

Ref.: SV/MFG

Fecha: la de la firma

Asunto: Autorización en PI de mora y  
framboesaDELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
C/ LOS MOZÁRABES Nº 8  
21071-HUELVA

11/04/2018

450-18.099 Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, por petición de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha acordado autorizar excepcionalmente, en el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 30 de junio de 2018, la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% para tratamientos insecticidas contra *Drosophila suzukii* en el cultivo de mora y frambueso.

Por lo tanto, en base a la Resolución de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de 5 de abril de 2018, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente para dicho periodo, la utilización de los productos fitosanitarios citados para tratamientos insecticidas en mora y frambueso, dentro de la estrategia de control integrado de plagas del Reglamento Específico de Producción Integrada de mora y frambuesa, contra *Drosophila suzukii* y únicamente para el periodo detallado en la Resolución de autorización excepcional.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro, así como las condiciones de uso del anexo de la Resolución de 5 de abril de 2018, adjunta a este escrito.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Rafael Olvera Porcel

Tabladilla, s/nº  
41071 – SEVILLA Tlf. 955032167

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ys050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	64oxu684GPUM9PV06/1EI3AzUIecHT	PÁGINA	1/1



**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y  
USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINOSAD 48 %  
[SC] P/V, COMO INSECTICIDAS EN MORA Y FRAMBUESA COMO INSECTICIDAS  
PARA EL CONTROL DE *Drosophila suzukii***

**ANTECEDENTES**

El díptero *Drosophila suzukii* es una nueva plaga en Europa, que se detectó por primera vez en Cataluña en el año 2010. Actualmente se encuentra presente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se ha convertido en plaga de los cultivos de mora, frambuesa y arándano, pudiendo ocasionar graves daños en caso de que se den las condiciones favorables para su desarrollo.

Los datos de seguimiento de la plaga facilitados por el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Huelva muestran cifras similares a las del año 2017, lo que unido a los escasos días de frío acaecidos en los meses de invierno, los niveles de población de la plaga presentes desde el otoño y las condiciones meteorológicas del último mes prevé una alta incidencia de *Drosophila suzukii* lo que podría dar lugar a importantes daños en el cultivo de la mora y frambuesa.

Lo indicado anteriormente, junto con la falta de productos fitosanitarios autorizados para el control de *Drosophila suzukii* durante el periodo de sensibilidad de los frutos ha hecho que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía haya solicitado la autorización excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 53º del Reglamento 1107/2009, del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% p/v [SC] como insecticidas contra *Drosophila suzukii* para su uso en cultivo protegido bajo macrotúneles de mora y frambuesa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.**- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base Spinosad 48% [SC] p/v como insecticidas contra *Drosophila suzukii* para su uso en cultivo protegido bajo macrotúneles de mora y frambuesa, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.**- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 5 de abril de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

**TERCERO.**- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de abril de 2018.  
EL DIRECTOR GENERAL





## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% [SC] p/v autorizados únicamente en la Comunidad de Andalucía.
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: *Drosophila suzukii*
- Cultivo: Mora y frambueso.
- Dosis: Máx. 20-25 cc/Hl (0,25 litros producto/ha y aplicación)
- Aplicación: Pulverización foliar. Máximo: 3 aplicaciones espaciadas 7 días.
- Plazo de seguridad: 1 días.
- Efectos de la autorización: del 5 de abril de 2018 hasta el 30 de junio de 2018

**Nota:** En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

